



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00678-00.

El representante legal de la sociedad actora solicita, por una parte, que se reconozca personería para actuar en nombre de tal agremiación a la correspondiente profesional del derecho; y, por otra, que se envíe el paginario mediante el canal virtual reportado.

Puestas en ese orden las cosas, es pertinente manifestar que para los días que nos alcanzan, la mencionada gestora judicial ha enmendado la falencia que impidió tenerla como apoderada del ente incoante, durante la audiencia surtida el pasado 9 de septiembre, siendo que actualmente el correo electrónico que reporta, efectivamente aparece inscrito en el competente sistema. De otro lado, se avista que el regente de la organización incoante avala el mandato; actuación que se acomoda a las previsiones del art. 75 del C.G.P., lo que conduce a **aceptar el aducido apoderamiento**, que recae, según las potestades conferidas, en la togada NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, identificada con C.C. No. 1.094.883.268 y T.P. No. 251.866 del C.S. de la J.

Seguidamente, en torno a la segunda petitoria instada, la Célula Judicial **dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se **posibilite la revisión del legajo, mediante la dirección digital proporcionada por el extremo suplicante**. Ello, tomándose en consideración que para la época que nos alcanza, se han implementado los instrumentos digitales necesarios para facilitar el examen de las infoliaturas, en orden a la contingencia sanitaria que afronta al país, sin que los usuarios de la justicia deban acudir personalmente ante los Estrados Judiciales; proceder que, ante la denotada situación, es meramente excepcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal



Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2786396f8ce6ba04d3da5950676dd9661364d68657733df36751e0f14e612
90

Documento generado en 14/09/2021 04:53:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>